Tomo XXXVIII. San Luis Potosí, 10 de Mayo de 1912. Número 6.

DIARIO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI.

LAS LEYES Y DISPOSICIONES DE LA AUTORIDAD SON OBLIGATORIAS, SOLO POR EL HECHO DE SER PUBLICADAS EN ESTE PERIODICO.

RESPONSABLE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.

CONDICIONES.

Este periódico se publica diariamente, exceptuando los domingos y días de fiesta nacional. La subscripción mensual adelantada vale 50 centavos en la capital y 62 fuera de ella, franco de porte, pagándose por trimestres precisamente adelantados. No se sirven suscripciones por menos de un trimestre. Los números sueltos valen 12 centavos. Los remitidos de interés general se insertarán gratis, y los avisos a un centavo por cada palabra la primera vez, y medio centavo las demás, excepto los que contengan cuentas oficiales numerosas, que se cobrarán a precios convencionales.

CONDICIONES.

Ningún aviso se publicará, si antes no se ha presentado en la redacción el recibo de la Administración de Rentas como constancia de que se ha satisfecho el pago. Los que se remitan de fuera de la Capital, tienen que venir acompañados del respectivo comprobante de la Administración Subalterna de la localidad. No es devuelven originales.

Registrado en la Administración de Correos de esta Ciudad, como artículo de segunda clase, el 22 de Octubre de 1904.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

SESION DEL DIA [illegible]

PRESIDENCIA DEL C. [illegible]

A las cinco p. m., reunidos en el recinto del Congreso los C.C. Diputados Morquecho, Hernancourt, Hernández Cincunegui, Velázquez, Nuñez Alonso, Martínez, Espina, Moreno, [illegible], Nieto y Rivas, [illegible] enfermedad, el C. Diputado Alvarez y con aviso el C. Diputado [illegible] y el C. Diputado Venegas, [illegible] por falta de primer secretario [illegible] el segundo. Se [illegible] secretario, se dió lectura [illegible] pública anterior, fué puesta a discusión y no habiendo quien hiciera uso de la palabra fué aprobada.

Se dió cuenta con un escrito de Pascual Puente, Pablo Girard y demás signatarios, en que piden se deroge el artículo 281 del capítulo XIII de la Ley de Ingresos vigente que señala a los agentes de loterías el 10 p% sobre la venta de billetes.—Pasó a la Comisión Segunda de Hacienda.

Se dió cuenta con un escrito de varios vecinos de Soledad Díez Gutiérrez, en que piden se declaren nulas las elecciones municipales verificadas el 17 de Diciembre próximo pasado.—Pasó a la Comisión de Puntos Constitucionales.

Se dió lectura a un dictamen de las Comisiones Unidas de Hacienda, sobre la iniciativa del Ejecutivo en que propone el aumento de varias partidas del Presupuesto de Egresos vigente.

El C. Diputado Martínez hace uso de la palabra y manifiesta que tal vez por la premura del tiempo y dado el gran recargo que hay de asuntos, no se podría discutir en las próximas sesiones, por lo que suplica se le dispense de trámite y se ponga desde luego a discusión.

[illegible] el Ejecutivo, como se [illegible] ha pedido la ampliación del artículo [illegible] de la Ley de Egresos que se le asignó [illegible] de treinta mil pesos, pues que [illegible] que [illegible] de esa partida gastos [illegible] como son los de algunos empleados [illegible] en el presupuesto, y algunos [illegible] visto las comisiones que es necesaria la ampliación a $ 20,000 más. Las Comisiones [illegible] dicho ponerlas en las partidas [illegible] a cada ramo, pero [illegible] ya [illegible] esto, las han puesto en [illegible]. De estas explicaciones, como a[illegible] de estos puntos y con objeto de que [illegible] en cuenta y se vea la necesidad que hay de aumentar.

Respecto al aumento que pide el Administrador Principal de Rentas de algunos empleados, las comisiones han hecho un estudio detenido y han visto que hay necesidad de concederlos y por lo mismo es indispen-